

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSPPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1177 EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI N°2545822

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:08

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes SUPERVISION DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O LA COMVINACION DE LOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCCTURA EDUCATIVA

LA CONSULTA ES SI SE PODRIA ESPECIFICAR RESPECTA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SE REFIERE A NIVEL INICIAL, PRIMARIA. SECUNDARIO O SUPERIOR

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** C      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia a lo coordinado con el area usuarios se precisa de la siguiente manera consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes SUPERVISION DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O LA COMVINACION DE LOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCCTURA EDUCATIVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SE REFIERE A NIVEL INICIAL, PRIMARIA. SECUNDARIO O

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALEMTE LA OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSPPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1177 EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI N°2545822

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:35:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El consultor de obra debe contar con inscripción en el RNP en la especialidad de Consultoría en Obras urbanas, edificaciones y afines en la categoría B o superior.

SEGUN EL VALOR REFERENCIAL NO CORRESPONDE A LA CATEGORIA B  
POR EL MONTO CORRESPONDE A LA CATEGORIA A

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: Z Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, amparado en el artículo 29.8 del RLCE, donde indica claramente que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación." también amparado en el artículo 2 de la LE, en su principio de eficacia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION Y EN OCACION A LAS BASES SE MDIFICARA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSPPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1177 EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI N°2545822

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Amparados en la Opinión N°130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa que ha indicado lo siguiente: ¿En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna¿, En la misma línea argumentativa, mediante la Resolución N°551-2013-TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter FACULTATIVO; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria¿ en este orden de ideas y debido a que solo algunos postores cumplirían con esos requerimientos para obtener puntaje adicional. SE SOLICITA EN ARAS DE MAYOR CONCURENCIA PARA LOS POSTORES ELIMINAR LA TOTALIDAD DE PUNTAJE EXTRA POR LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES ISO de acuerdo al art. 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C-D      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES ESPECIFICAMENTE LA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA SE ACOGE LA OBSERVACION PARA PRMOVER MAYOR PARTICIPACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE